

Colección ESTUDIOS DE DERECHO MERCANTIL • MERCATURA
Dirigida por JOSÉ MIGUEL EMBID IRUJO

RESPONSABILIDAD CIVIL Y DERECHO DE SEGUROS

ESTUDIO DOCTRINAL DE SUPUESTOS
ESPECIALES EN AMBAS MATERIAS

JAVIER LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA

Editorial Comares



RESPONSABILIDAD CIVIL Y DERECHO DE SEGUROS
ESTUDIO DOCTRINAL DE SUPUESTOS ESPECIALES
EN AMBAS MATERIAS

JAVIER LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA

RESPONSABILIDAD
CIVIL Y DERECHO
DE SEGUROS

ESTUDIO DOCTRINAL
DE SUPUESTOS ESPECIALES
EN AMBAS MATERIAS

Granada, 2021

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

•
MERCATURA

Colección Estudios de Derecho Mercantil

dirigida por

José Miguel Embid Irujo

56

CONSEJO EDITORIAL

Prof. Niccolò Abriani (*Universidad de Florencia, Italia*)

Profesora María Fernanda Vasquez Palma (*Universidad de Talca, Chile*)

Prof. Pablo Girgado Perandones (*Universitat Rovira i Virgili, Tarragona*)

Prof. Ángel García Vidal (*Universidad de Santiago de Compostela*)

© Javier López y García de la Serrana

© Editorial Comares S.L.

Polígono Juncaril

C/ Baza, parcela 208

18220 Albolote (Granada)

Tlf: 958 46 53 82

E-mail: libreriacomares@comares.com • <http://www.comares.com>
<https://www.facebook.com/comares> • <https://twitter.com/comareseditor>
<https://www.instagram.com/editorialcomares>

ISBN: 978-84-1369-113-8 • Depósito legal: Gr. 28/2021

FOTOCOMPOSICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES

A mi hijo Jose Ángel y a Carmen Reyes,
sin cuyo apoyo este libro no habría sido posible.

A mi mujer Magdalena y a mi hija Mada,
ellas son el sentido de mi vida.

A mi hermano José Manuel,
que el maldito 2020 se llevó dejándome huérfano.

A mis socios de HispaColex,
sin ellos no habría tenido tiempo para nada.

A Mariano Medina,
él es mi maestro y la luz a seguir.

Al grupo jurídico «Mojitos»,
ellos han sido mi aliento durante la pandemia.

SUMARIO

PRÓLOGO, <i>por Mariano Medina Crespo</i>	XIII
PREVIO.—INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA.....	1

PARTE PRIMERA

SUPUESTOS ESPECIALES EN RESPONSABILIDAD CIVIL

CAPÍTULO PRIMERO.—LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL COVID-19.....	9
CAPÍTULO SEGUNDO.—LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUPUESTOS DOLOSOS, LA OPONIBILIDAD DEL DOLO POR LA ASEGURADORA Y EL DERECHO DE REPETICIÓN DE LA MISMA	15
I. INTRODUCCIÓN.....	15
II. OPONIBILIDAD DEL DOLO FRENTE AL TERCERO PERJUDICADO.....	16
1. Consideraciones generales.....	16
2. Oponibilidad del dolo frente al tercer perjudicado. Línea a seguir.....	18
3. El alcance y la prueba del dolo o mala fe.....	22
4. Marco convencional o contractual. Mención especial a la culpa grave.....	24
5. ¿Cambia el marco jurídico cuando el acto es cometido por un dependiente del asegurado?.....	25
III. EL DERECHO DE REPETICIÓN EN SUPUESTOS DOLOSOS.....	27
1. Consideraciones generales.....	27
2. El dolo como requisito de la acción de repetición. Concepto de dolo.....	28
3. Imposibilidad de repetir en supuestos de imprudencia en siniestros laborales.....	29
4. Repetición frente al asegurado u otros agentes.....	30
5. Repetición en supuestos excluidos en el condicionado de la póliza: requisitos del artículo 3 LCS.....	32
6. Prescripción y <i>dies a quo</i>	35
IV. CONCLUSIONES.....	36
CAPÍTULO TERCERO.—LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO. ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	39
I. INTRODUCCIÓN.....	39
II. INTERVINIENTES EN EL SERVICIO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SUS OBLIGACIONES.....	39

III. PANORAMA JURISPRUDENCIAL	43
IV. ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES	46
V. DAÑOS OBJETO DE RECLAMACIÓN	50
VI. CONCLUSIÓN	51
CAPÍTULO CUARTO.—LA RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILÍSTICA	53
I. SUPUESTO DE VEHÍCULO SINIESTRADO CUYA REPARACIÓN SEA MUY SUPERIOR A SU VALOR ACTUAL	53
II. SUPUESTO ESPECIAL DE CONDUCTOR RESPONSABLE DE UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN QUE RECLAMA POR EL FALLECIMIENTO DE FAMILIARES EN DICHO ACCIDENTE	60
CAPÍTULO QUINTO.—LA DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA	69
I. INTRODUCCIÓN	69
II. DEFENSA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	73
III. EL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA	76
IV. LA LIBRE ELECCIÓN DE PROFESIONALES	81
1. Reconocimiento legal	81
2. El supuesto del art. 76 D) de la LCS	82
3. Limitaciones a la libre elección de profesionales	92
3.1. Límite cuantitativo	92
3.1.1. <i>El supuesto especial de la sentencia del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 14 de julio 2020</i>	104
3.2. Límite cualitativo	114
3.3. Límite por no ser preceptivo el uso del profesional	119
3.4. Límite por razón de la materia	126
3.5. Límite por razón del sujeto beneficiario de la defensa jurídica	135
4. Legitimación activa del letrado para reclamar los honorarios	139
5. El supuesto del art. 76 E) de la LCS y su inconstitucionalidad	153
V. LA TRANSPARENCIA EN LOS CONTRATOS DE SEGURO	170
VI. GUÍA TÉCNICA 1/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES RELATIVA A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA	176
1. Presentación y finalidad	176
2. Buenas prácticas del seguro de defensa jurídica	178
2.1. <i>Cláusula de Defensa/Reclamación inviable o temeraria</i>	178
2.2. <i>Cláusula de arbitraje</i>	179
2.3. <i>Conflictos de interés</i>	180
3. Buenas prácticas del seguro de defensa jurídica en el ámbito del seguro de automóviles	184
3.1. <i>Planteamiento</i>	184
3.2. <i>Conductas detectadas</i>	185
3.2.1. <i>Oferta motivada</i>	185
3.2.2. <i>Conflictos de interés</i>	188
3.2.3. <i>Cláusulas contrarias al equilibrio contractual</i>	190
VII. CONCLUSIONES	190

PARTE SEGUNDA
SUPUESTOS ESPECIALES EN EL SEGURO

CAPÍTULO PRIMERO.—SUPUESTO EN EL QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE UN SEGURO REMITEN A LAS CONDICIONES GENERALES PARA LIMITAR ALGÚN DERECHO.....	201
CAPÍTULO SEGUNDO.—EL SUPUESTO ESPECIAL DEL PLAZO DE GRACIA DE UN MES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15.2 DE LA LCS CUANDO HA HABIDO UNA OPOSICIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO	209
CAPÍTULO TERCERO.—SUPUESTO ESPECIAL DE LA «POLIZA ESTIMADA» COMO EXCLUSIÓN AL PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.....	217
CAPÍTULO CUARTO.—SUPUESTO ESPECIAL DEL ARTÍCULO 38 DE LA LCS. Y SU CUESTIONADA IMPERATIVIDAD CUANDO LA DISCREPANCIA AFECTA A LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO	225
CAPÍTULO QUINTO.—SUPUESTO ESPECIAL DE LA PRESCRIPCIÓN PARA RECLAMAR LAS CANTIDADES ENTREGADAS A CUENTA EN UNA COMPRAVENTA DE VIVIENDA, GARANTIZADAS MEDIANTE UN SEGURO DE CAUCIÓN	233
CAPÍTULO SEXTO.—SUPUESTOS ESPECIALES EN EL SEGURO DE PERSONAS.....	243
I. EL SUPUESTO DE LA ACUMULACIÓN DE PRESTACIONES EN LOS SEGUROS DE PERSONAS, DONDE NO OPERA EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS QUE CUBREN EL MISMO RIESGO.....	243
II. EL SUPUESTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE SALUD Y VIDA POR IMPAGO DE LA PRIMA SUCESIVA	249
1. Introducción	249
2. La facultad del asegurador de resolver el contrato de seguro en caso de impago de la prima sucesiva	250
3. ¿Se considera impagada la prima si se impaga una de las fracciones de la misma?	257
4. La regla especial del artículo 95 LCS: la reducción del capital asegurado en caso de impago de la prima en los seguros de vida.....	258
4.1. <i>Contenido y alcance del precepto</i>	258
4.2. <i>¿A qué seguros de vida se aplica la reducción automática del artículo 95 de la LCS, y en particular, se podría aplicar a los anuales renovables?</i>	259
4.3. <i>¿Qué opciones hay ante el impago para los seguros de vida a los que resulte de aplicación el artículo 95 LCS?</i>	262
4.4. <i>Supuesto específico del impago de las fracciones de una prima de seguro de vida vinculado a préstamo hipotecario</i>	263
4.5. <i>El supuesto especial de la necesidad de alegar la reducción del seguro de vida conforme al art. 95 de la LCS para evitar la resolución del mismo en caso de impago de una anualidad de la prima</i>	270
5. Otras cuestiones a tener en cuenta en relación al impago de primas sucesivas	277
5.1. <i>El impago ha de ser por culpa del tomador</i>	277
5.2. <i>Relevancia del régimen convencional sobre el pago y notificaciones para caso de impago que se haya podido pactar</i>	278
5.3. <i>Cómputo del mes de gracia</i>	278
5.4. <i>La conducta del asegurador contraria a la extinción ex lege del contrato</i>	279

5.5. <i>Aplicación de los plazos de prescripción del art. 23 LCS a la reclamación de las primas impagadas</i>	279
5.6. <i>Reanudación de la cobertura y rehabilitación de la prestación reducida</i>	280
III. EL SUPUESTO ESPECIAL DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA CONTRA LA ASEGURADORA PRIVADA POR EL COSTE DEL SERVICIO SANITARIO PRESTADO A SU ASEGURADA...	280
IV. EL SUPUESTO ESPECIAL DE LOS INTERESES MORATORIOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LCS EN EL SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y FECHA DE DEVENGO DE LOS MISMOS	288
BIBLIOGRAFÍA	297

PRÓLOGO

El autor de esta monografía, sobre cuestiones especiales relativas a la responsabilidad civil y a las diversas especies del contrato de seguro, es un jurista singular, porque, además de ser un abogado que domina por igual las diversas Ramas del Derecho (Penal, Civil, Mercantil —Derecho de seguros y Derecho concursal—, Administrativo, Laboral y Constitucional) y titular de un prestigioso despacho profesional, dando múltiples muestras de su enorme capacidad organizativa, ha escrito centenares de artículos jurídicos y añade este libro a los que ya tiene publicados. Pero, además, ha acreditado su vocación docente e investigadora, como seguidamente se verá.

Mi relación con él comenzó 20 años atrás, cuando vino a verme a mi despacho, acompañado de José María Hernández-Carrillo, con cuyo hermano Enrique me unía una excelente amistad. Comenzó entonces a fraguarse la constitución de la Asociación, que hoy es un referente nacional en materia de Responsabilidad Civil y Seguro. Son tantas las cosas que podría decir de Javier, que trataré de establecer un orden en el torbellino de ideas que se agolpan en mi mente, todas ellas impregnadas de sentimientos y emociones entremezcladas.

Javier López García de la Serrana nació en Baza (Granada), licenciado en Derecho en 1989 en la Universidad de Granada, se ha dedicado al ejercicio libre de la profesión de abogado desde 1990, aunque previamente había realizado estudios pormenorizados de Derecho Comunitario Europeo dirigidos por el Dr. D. Jean-Víctor Louis (presidente del Instituto de Estudios Europeos), entre los años 1987 y 1988. Asimismo realizó dos Másteres: el primero en Asesoría Integral de Empresas, título emitido por el Centro Superior de Estudios Empresariales C.P.M. tras haberlo superado con Sobresaliente, durante el curso académico

1989-1990; y el segundo, en Contabilidad y Auditoría de Empresas, título igualmente otorgado por el mismo centro, tras haberlo realizado también con sobresaliente y con premio extraordinario, durante siguiente curso académico. Años más tarde, volvió a la Universidad de Granada para realizar Estudios Avanzados del Tercer Ciclo, perteneciente al Programa de Doctorado de Derecho Mercantil. Tras superar los periodos de docencia (curso 2003-2004) de investigación tutelada (curso 2004-2005), ambos con la calificación de sobresaliente, acreditó su suficiencia Investigadora el 25 de octubre de 2005 en el Área de Conocimiento de Derecho Mercantil, con una calificación global también de sobresaliente.

Se especializó en Derecho de Seguros, obteniendo el título de doctor en Derecho por la Universidad de Granada con sobresaliente *cum laude* en virtud de su tesis *El lucro cesante en los accidentes de circulación*, dirigida por los catedráticos de Derecho Mercantil D. Luis Angulo Rodríguez, que fuera Director General de Seguros y presidente de la Mutualidad General de la Abogacía durante muchos años, y D. Javier Camacho de los Ríos. Presidió el Tribunal Evaluador D. Guillermo Jiménez Sánchez García, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla, magistrado y vicepresidente del Tribunal Constitucional; y fueron vocales, D. Mariano Yzquierdo Tolsada, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid, D. Fernando Valenzuela Garach, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada, D. Alberto Tapia Hermida, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid y D. José Luís Pérez-Serrabona González, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada.

Actualmente está acreditado por la ANECA como «Profesor Contratado Doctor» de Derecho Mercantil. Es codirector y profesor del Máster Propio en Responsabilidad Civil —en sus ocho ediciones— de la Universidad de Granada; profesor del Master Universitario en Abogacía, de la Universidad de Granada, dentro de las áreas de Derecho Mercantil y Derecho de Daños, en todas sus ediciones; director nacional de los Foros Aranzadi de Responsabilidad Civil; director del Curso de Derecho Bancario, organizado por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada —en sus nueve ediciones anuales— y tutor externo en las asignaturas Practicum I y Practicum II, correspondientes al Plan de Estudios conducente a la obtención del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, desde el curso académico 2005-06 hasta la actualidad.

Anteriormente, fue profesor asociado de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada; profesor durante varias ediciones del Master Universitario en

Derecho de Daños de la Universidad Internacional de Andalucía, con sede en Málaga; profesor del Master Internacional de Derecho Sanitario, organizado por la Universidad Europea de Madrid; director de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Granada y director de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada, institución constituida por la Universidad de Granada y el Colegio de Abogados de Granada; director del Curso de Valoración del Daño Corporal y del Curso de Responsabilidad por Negligencia Médica, organizado por la indicada Fundación; y profesor de Derecho Mercantil en la Escuela Internacional de Gerencia, habiendo impartido la asignatura dentro del Programa Superior en Gestión y Administración de Empresas. Asimismo ha participado en diversos Cursos de Formación del Consejo General del Poder Judicial (Madrid y Barcelona), para jueces y magistrados.

Tiene una impecable trayectoria investigadora a través de más de trescientas publicaciones, la mayoría en materia de Seguros, de las cuales tres son Monografías, trece capítulos de libros, cinco libros como editor y el resto artículos doctrinales. Por otra parte, debo dejar constancia de las relevantes aportaciones constituidas por los veinte tomos que recogen las ponencias de los Congresos Nacionales organizados por la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro realizados todos ellos bajo su dirección y coordinación, desde 2001 a 2020. En el último de ellos se me ha homenajeado, por su iniciativa, su plena dedicación y sus desvelos, con ocasión de mi cese —la edad es implacable— como presidente de la Asociación.

Forma parte de varios grupos de investigación y de un Proyecto de Investigación I+D. Ha dirigido varias tesis doctorales y ha sostenido más de un centenar de ponencias en congresos, jornadas y seminarios, tanto internacionales —en Bolonia (Italia), Bamberg (Alemania), Edimburgo (Escocia) y La Habana (Cuba)—, como nacionales, organizados por diversas entidades docentes, Facultades de Derecho de diversas Universidades y distintas Asociaciones (Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro; Asociación de Abogados de Víctimas de Responsabilidad Civil [Adevi], Instituto Atlántico del Seguro [Inade]); por diversas entidades aseguradoras y por distintos Colegios de Abogados (Alicante, Almería, Badajoz, Baleares —en Palma de Mallorca, Menorca e Ibiza—, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sabadell, Salamanca, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Zaragoza); así como por diversos Colegios de Corredores de Seguros. También ha participado en todos los Foros de

Responsabilidad Civil organizados por la Editorial Aranzadi (Thomson-Reuters), aparte de ser su director nacional.

También es el director de la Revista oficial de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro y redactor del artículo editorial de cada uno de sus números (76); miembro del Consejo Editorial de la *Revista de Responsabilidad Civil, Circulación y Seguro*, del Instituto de Estudios Superiores de Seguros (Inese) —decana en la materia— y en la que participa con continuidad desde hace más de quince años, en su sección de seguros; miembro del Consejo de Redacción y colaborador asiduo del Cuaderno Jurídico *Sepin Responsabilidad Civil y Seguro*; colaborador habitual del apartado de consultas jurídicas y económicas de los diarios *Expansión* y *Granada Económica*; y es también colaborador y miembro de la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (Seaida).

Es el actual presidente de la Asociación Española de Abogados Especializados en RC y Seguro desde el pasado mes de noviembre de este año, a cuyo cargo ha accedido tras haber sido, desde que se constituyó su secretario general. Ha sido miembro del Grupo Plenario para la reforma del sistema valorativo de la Ley 30/95, constituido por Orden Comunicada de los Ministerios de Economía y de Justicia de 12 de julio de 2011. En la actualidad, lo es de la Comisión de Seguimiento del nuevo Sistema, creada por la Orden de los Ministerios de Economía y de Justicia de 27 de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 35/2015, ocupando la única vocalía de «abogado experto en responsabilidad civil y seguros» y ha sido uno de los autores del Informe Razonado de Evaluación *Ex Post* de indicada regulación legal.

Dirige en Granada, Málaga y Jaén la firma de abogados HispaColex Bufete Jurídico, que cuenta con 46 letrados entre socios y asociados. Es presidente de Hispajuris Abogados, una firma nacional integrada por 35 despachos locales, entre ellos HispaColex, que cuenta con más de 600 profesionales del Derecho y la Economía en toda España. Es actualmente letrado de la Caja Suiza de Compensación (institución pública del Estado Suizo que administra los seguros sociales federales), defendiendo sus intereses en todo el territorio español; letrado de Banco Santander (antes del Banco Popular y del Banco Pastor) en toda Andalucía, así como de Unicaja Banco y del Banco de Crédito Cooperativo Cajamar; letrado de las aseguradoras AIG, ADMIRAL, AMGEM, ARCH, Generali, HDI, MGS, Segurcaixa-Adeslas y Zurich; letrado asesor de Cámara de Comercio de Granada, Asociación de Constructores y Promotores de Granada, Federa-

ción Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Granada, Asociación Clúster Granada Plaza Tecnológica y Biotecnología, Asociación de Empresarios de Sierra Nevada, Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRA-DI), organismo que integra 27 Asociaciones de Discapacitados; Administrador Concursal en más de un centenar de procedimientos concursales; y presta actualmente asesoramiento al proyecto «International Fusion Materials Irradiation Facility – Demo Oriented Neutron Source», tras la reciente constitución del Consorcio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para albergar el acelerador de partículas IFMIF-DONES en el Parque Metropolitano de Escúzar (Granada).

Como reconocimiento a su destacada carrera profesional, el Consejo General de la Abogacía Española le otorgó en 2020 —por unanimidad de los 83 Colegios de Abogados de toda España— la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía, a instancia de los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados de Granada, Málaga, Jaén, Cádiz y Almería, junto a otros cinco Decanos Eméritos; medalla que le fue impuesta en Madrid, el 22 de octubre de 2020, por la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española D.^a Victoria Ortega Benito, en reconocimiento a su trayectoria y aportación al Derecho de Responsabilidad Civil y Seguro. Asimismo, está en posesión de la Medalla de la Facultad de Derecho de Granada, otorgada el 28 de enero de 2019, con ocasión de la celebración del Patrón de la Facultad de Derecho de Granada —San Raimundo de Peñafort—, en presencia de la Rectora Magnífica de la Universidad de Granada D.^a Pilar Aranda Ramírez. Le fue otorgada la Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, concedida por Orden del Ministro del Interior, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil de 2 de octubre de 2018 e impuesta el 11 de octubre de 2018 por el Alcalde de Granada D. Francisco Cuenca Rodríguez, en presencia del Coronel Jefe de la Comandancia de Granada y otras personalidades. Fue nombrado Colegiado de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, distinción acordada en septiembre de 2015 e impuesta el 15 de octubre de 2015 por su Decano, D. Eduardo Torres González-Boza, en presencia de los Decanos eméritos D. Luis de Angulo Rodríguez y D. Rafael López Cantal.

Está en posesión de la Medalla de Oro de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro, concedida en abril de 2015 e impuesta el 14 de noviembre de 2015 en el marco de nuestro XV Congreso Nacional celebrado en Valladolid. Y de la Cruz Distinguida de San Raimun-

do de Peñafort, concedida por Orden del Ministerio de Justicia de 15 de enero de 2011 e impuesta el 1 de abril de 2011 por el presidente de la Sala 1.^a del Tribunal Supremo, Juan Antonio Xiol Rios, en presencia del Secretario de Estado de Justicia y actual Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno y numerosas personalidades del mundo jurídico. La concesión de esta condecoración contó con la adhesión de numerosas instituciones del mundo de la abogacía española, entre las que destaca la del Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, la de todos los Colegios de Abogados de Andalucía y la práctica totalidad del resto de Colegios de Abogados de España.

Después de dar cuenta de apabullante relación de méritos profesionales reconocidos, me refiero a la obra que tengo el honor de prologar. Su sentido y estructura quedan explicitados en la introducción con que la abre el autor. Atestiguo que no constituye una de esas obras teóricas que se construyen sin un cabal conocimiento de la realidad vital a la que tendrían que servir, sino que es un conjunto de estudios ordenados de esa realidad, pero que están montados sobre unos sólidos fundamentos doctrinales. De ahí su gran utilidad. Muchas veces ha dicho su autor que me considera su maestro. El mayor orgullo que un maestro puede tener es comprobar que su discípulo lo ha sobrepasado con creces. Muchas gracias, Javier.

MARIANO MEDINA CRESPO
Madrid, 12 de enero de 2021

